alguna al dicho señor rey por que ya vna carta de nro señor el Infante don Fernando
de ya el dicho doctor el que la segunda vez fue por el dicho fray Johan Sanchez ante ala
vezindad del abbad este vezino que este fue por juez de Luja e que estaua por
su otro ante a de aquesta semana pasada e viene a fuera
al dicho fray Johan que fue de acrescer a sus bodrios assi que fue juez de la
dicha vezindad e que vezino fue por juez el estaua adrecho ante el
ante dicho doctor e tiro de algunos apellidos e dosa e ante el dicho doctor el dicho
fray Johan que esta abbad fue algunas prouisiones esta dadas e tales tales de ciertas
fin alpa / e por saber del juez por la dicha abbad ey tiro de ciertos /
o dize el apellido el estaua alos oydores de despacho / e desde que estaua ostro
o dize fechas el luego prima / e de aquel de esta abbad el se boluieron ala
corte del dicho señor rey el luego el dicho doctor dixo que ey tiro de la
ora el dicho señor rey al dicho doctor mandado ante el dicho fray Johan que ya la
auia dado al dicho señor rey en forma cerrada e sellada como el dicho señor
rey le auia dado mandado que bien que ya que ya dada al dicho señor rey e el
dicho doctor al dicho fuan sachs no la auia publicado e el la publicaria por que
el no obiera tal mandado del dicho señor rey e que fasta agora ante el dicho doctor por
persona alguna que fuese del dicho fuan sachs por forma e boya de justicia no era
apellado e de mandado por que el que estudiese por se pagar que el dicho del
pago que dexa al dicho doctor es esto de mandar fazer sobre la dicha pasada por
esta abbad en pago odos omas que el dicho doctor entrieda que cumple al seruicio
del dicho señor rey e ala ~~[illegible]~~ dela su justicia e que bien desta abbad el
que pues el dicho fuan sachs al dicho doctor no presentaua e mostraua e auia
presentado e mostrado ante el mandamiento del dicho señor rey en el dicho
señor rey mandase e diese licencia al dicho fuan sachs que veyr ala dicha
abbad e entrar entra e estar entra e por cierto el dicho doctor dixo que
entrieda por algo cosas las que de presente no entrieda de clarar que cumple al
seruicio del dicho señor rey que luego el dicho fuan sachs de la dicha abbad
partiese e entra no estudiese por ende el dicho doctor dixo que ley e mandaua
e mandaua e mando al dicho fuan sachs de parte del dicho señor rey que luego se
pena dela merced del dicho señor rey partiese dela dicha abbad e posiese
dicha por que entrieda que asy cumple al seruicio del dicho señor rey e al que bien
e sosiego dela dicha abbad e luego el dicho fuan sachs dixo que por se o
bedecer al mandamiento que de parte del dicho señor rey le era fecho por el